



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Julio de 2019.

No. 083

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Aviso de Suspensión de Labores por el Periodo Vacacional.- Se hace de su conocimiento que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, suspenden sus actividades no prioritarias en el periodo comprendido del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto del 2019, con lo cual se reanudan las labores de manera ordinaria a partir del lunes 05 de agosto de 2019, a partir de las 08:00 horas.

2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 009, del Concurso No. OPPU-EST-LP-022-2019.

3 - 23

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el cual se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2019, lo anterior con el propósito de que el personal de este organismo pueda disfrutar del primer periodo vacacional del año en curso en el entendido de que el último día laborable previo al periodo de referencia es el viernes 19 de julio del año en curso, para reanudar labores el lunes 05 de agosto de 2019.

24 - 25

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 05 de Culiacán.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán.

26 - 35

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública: NÚMERO JAPAN/FAISM/FISE/LP/2019-01

Municipio de Salvador Alvarado.- Acta de instalación del Comité de Obras Públicas y del Comité Técnico resolutorio de obras públicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.

36 - 38

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 02 Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte Sub-Urbano, dentro del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.- C. Héctor Noé Romero Pérez.

Solicitud de Concesión con UN Permisos para prestar Servicio Público de Transporte de Turismo, dentro del Municipio de Mocorito, Sinaloa.- C. Eduardo Adrián Arce García.

39 - 40

AVISOS JUDICIALES

41 - 56

AYUNTAMIENTOS

Lic. **Jesús Estrada Ferreiro**, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25, 27, fracciones I y IV y 27 BIS, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 19 de junio del año en curso, se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública y Tránsito, anexo al oficio con número de folio 984/19, de la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente administrativo que contenía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán**, suscrita por el Lic. **Jesús Estrada Ferreiro**, Presidente Municipal, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondiera.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie, sobre todo en relación a las facultades que tienen los municipios para aprobar reglamentos, las cuales se encuentran específicamente en los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Art. 125. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:

...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

Jul-8

RNO. 10256199

3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública y Tránsito, celebraron reunión de trabajo el día 24 de junio de 2019, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de Iniciativa de Decreto de referencia, a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado expositivo que sustentó la propuesta:

"Los fines principales de la seguridad pública son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo para ello la prevención de las conductas antisociales como lo son los delitos y las infracciones administrativas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo noveno y subsecuente, establece los objetivos y las funciones de seguridad pública, así como también las actuaciones de las instituciones de seguridad, en el artículo 115 fracción III, inciso h), señala la facultad que se le otorga a los municipios, para contar con una Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

Como Ley reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 establece que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 73, que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios en las respectivas competencias que dicha Constitución les señala, en su artículo 125 fracciones I y II, establece que son facultades de los Ayuntamientos, gobernar política y administrativamente el Municipio correspondiente, así como aprobar y expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias.

En ese mismo sentido, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en su artículo 9 establece que son autoridades en materia de seguridad pública el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el titular de la dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, los Síndicos y Comisarios Municipales.

La Ley Estatal en comento, precisa en su artículo 13 fracción IV, que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir la reglamentación que contenga las disposiciones jerárquicas, de estructura normativa, operativas, administrativas, principios de organización y funcionamiento, de organización territorial, mandos administrativos y operativos, patrullaje, vigilancia, dirección y disciplina del régimen interno de la Policía Preventiva Municipal, con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ley y acatando lo concerniente al Desarrollo Policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese tenor, el Municipio de Culiacán, actualmente cuenta con una Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el cumplimiento de esa función que constitucional y legalmente le corresponde, y la cual cuenta con un Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 139, del día viernes 14 de noviembre de 2014, el cual tiene por objeto determinar y regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, distribuyendo las atribuciones a cada una de las Unidades Operativas y Administrativas dependientes de ésta.

Así pues, es dable mencionar que el ordenamiento municipal de mérito, en su artículo 10, establece la estructura con que cuenta dicha Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, dentro de la cual se encuentra el denominado "Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 066", el cual tiene como finalidad el que exista un enlace inmediato y efectivo entre la ciudadanía y los servicios de seguridad pública del municipio, al cual toda persona puede acceder a fin de requerir servicios policiales preventivos, de vialidad y tránsito, de protección civil, cruz roja, bomberos y demás servicios similares, que se brinden en el municipio.

En relación a lo anterior, en fecha 02 de diciembre del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración.

Dicho Acuerdo fue emitido con fundamento en lo establecido en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1, 2, 3, 7, 15 fracción I, 124, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para definir y armonizar a nivel nacional y para que sea utilizado como el número único de emergencia el 911.

Es por lo anterior, y atendiendo el hecho de que como ya se mencionó actualmente el área dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal encargada de recepcionar las llamadas de emergencia cuenta con la denominación **"Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 066"**, es menester adecuar dicha denominación en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, conforme al acuerdo de referencia expedido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como **"Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911"**, así como también se requiere reformar el contenido del texto de los artículos del reglamento de referencia, en los cuales se utilice la nomenclatura que incluye el número "066" cambiándola por "911" y de esta manera cumplir con la homologación a que nos encontramos obligados derivado del acuerdo y la legislación federal antes invocados.

Por otra parte, en esta nueva etapa de gobierno, es imperativo adoptar las mejores prácticas en el ejercicio de la función pública, para construir gobiernos democráticos, eficaces y honestos, que generen políticas públicas de calidad y que resuelvan con oportunidad los problemas de los ciudadanos.

Es por ello que ante la necesidad de seguir avanzando en el camino de la mejora continua en la Administración Pública del Municipio de Culiacán, y con el fin de brindar a la sociedad culiacanense un mejor desempeño de las funciones que constitucionalmente corresponden al Municipio, entre los que se encuentra la seguridad pública, es que se propone a través de la presente Iniciativa de Decreto, fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al incorporar a su estructura una Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de que ésta auxilie al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones, al fungir como un ente de apoyo en las labores de carácter administrativo y operativo que el Presidente Municipal o el Secretario le instruyan.

Lo anterior, obedece a múltiples factores organizativos y estructurales presentes en el trabajo que conllevan las tareas relativas a la seguridad pública, entre los que destaca procurar en todo momento la estabilidad que permita mantener la paz y el orden público, por lo que para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de competencia en materia de seguridad pública, se consideró la viabilidad de crear la Subsecretaría señalada en el párrafo anterior, la cual vendrá a aportar una descarga de trabajo en el cumplimiento de las labores en la gran encomienda a cargo de la figura del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Culiacán.

Las facultades y obligaciones que regirán el actuar del Titular de la Subsecretaría, serán las que de manera enunciativa más no limitativa se establecerán en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual, a partir de la aprobación de esta iniciativa, formará parte de la estructura administrativa del Gobierno Municipal, por lo que se incluyó en un artículo transitorio a ésta para que dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Municipal respectivo, debiendo por ello realizarse las demás adecuaciones normativas que resulten necesarias.

Para efecto de lo anterior, se propone reformar las fracciones de la I a la X y adicionar la fracción XI del artículo 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para incluir a la Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dentro de la estructura de la multitudinaria Secretaría, y asimismo adicionar el artículo 15 Bis, en el cual se establezcan las facultades y obligaciones con que habrá de contar la misma.

Además de lo anterior, y en un ejercicio de armonización y orden jerárquico debido, es indispensable que en el Reglamento Interior de la Secretaría multitudinaria, quede asentado el mando que tendrá el Subsecretario, toda vez que al convertirse en orden descendente en la figura inmediatamente subsecuente al Titular de la institución, y que tendrá las atribuciones administrativas y operativas que el propio ordenamiento y sus superiores le establezca e instruyan, respectivamente, es decir, el Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad Pública, es menester reformar y adicionar diversos dispositivos del reglamento de referencia.

En ese mismo orden de ideas, y considerando que la nueva figura de Subsecretario, tiene como objeto aportar el fortalecimiento de las acciones de la corporación policial, así como de todos y cada uno de sus elementos, participando de manera proactiva en los aspectos relacionados con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que su colaboración no debe limitarse únicamente a lo que respecta al tema operativo y administrativo de la institución, sino que debe venir a robustecer y enriquecer su actuar en todo sentido, es por ello que se propone también que el Subsecretario, participe en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, incorporándolo como parte integrante de ésta.

En relación a lo anterior, en el Municipio de Culiacán contamos con un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ordenamiento que se encuentra alineado en términos generales a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; el cual es de observancia general y obligatoria para la Secretaría, estableciendo que el servicio profesional de carrera es el instrumento o medio para procurar la igualdad de oportunidades en el acceso y ascensos al cuerpo de seguridad de la administración pública municipal, con base en los méritos y con el fin de impulsar el desarrollo eficiente de esta función.

Dicho ordenamiento, incluye al igual que el Reglamento Interior de la Secretaría supracitada, al órgano colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, destinado a conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las actuaciones de los policías operativos de la Secretaría, ya sea en servicio o fuera de él, así como los procedimientos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera Policial, el cual se expidió con fundamento en lo establecido en los artículos citados con anterioridad, así como obedeciendo lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley de Seguridad Pública Estatal, que señala que se crearán las Comisiones de Honor y Justicia, como instancias colegiadas, integradas por servidores públicos que se determinen en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Es por ello, que el documento normativo denominado "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán" establece en su artículo 59 la integración de la Comisión de mérito, por lo que es necesario armonizar dicho precepto con lo que habrá de disponer en la materia el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como en sus artículos 8 y 16, relativos al glosario de términos y a los servidores públicos responsables de llevar a cabo la aplicación de ese ordenamiento municipal, respectivamente, todo ello con base en los razonamientos antes vertidos."

4. Como se advierte del apartado expositivo antes transcrito, el presente Decreto tiene como objeto lo siguiente:

- Modificar la denominación del "Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 066", a "Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911", para definirlo y armonizarlo a nivel nacional y para que sea utilizado como el número único de emergencia el 911;
- Incorporar a la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, una Subsecretaría, con la finalidad de que ésta auxilie al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a los lineamientos que el Presidente Municipal le establezca; y,
- Que el Subsecretario participe como integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública y Tránsito, el día 24 de junio del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 28 de junio de 2019.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 05
Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones
del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública
y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional
de Carrera Policial del Municipio de Culiacán

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25, 27, fracciones I y IV y 27 BIS, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular el **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán**, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones XXXVII a la XL del artículo 9; las fracciones I a la X del artículo 10; el artículo 13; la fracción XXII del artículo 20; inciso D de la fracción IV del artículo 29; la denominación del Capítulo IV del Título Tercero; los artículos 51 y 52 párrafo primero; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo IV del Título Tercero; el párrafo primero y las fracciones I, III, y V del artículo 53; las fracciones I, III, IV y XII del artículo 54; las fracciones VI y VII del artículo 55; la fracción I del artículo 56; la fracción I del artículo 58; la fracción IV del artículo 71; los artículos 130 párrafo primero, 131 párrafo primero y 133; las fracciones de la III a la X del artículo 151; las fracciones III a la X del artículo 152; y, las fracciones V a la X del artículo 167; y, se adicionan la fracción XLI al artículo 9; la fracción XI al artículo 10; el artículo 15 Bis, con su respectivo título; la fracción XI al artículo 151; la fracción XI al artículo 152; y, la fracción XI al artículo 167; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. al XXXVI. ...

XXXVII. **Subsecretaría o Subsecretario:** A la o al Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XXXVIII. **Titular:** A la o el servidor público responsable de la dependencia, unidad o área a su cargo;

XXXIX. **Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911:** Al Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911;

XL. **Unidad Municipal de Protección Civil:** A la Unidad de Protección Civil del Municipio de Culiacán;

XLI. **Unidad de Profesionalización:** A la Unidad de Profesionalización del Cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 10. ...

- I. Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación Jurídica;
- IV. Unidad de Análisis;
- V. Unidad de Profesionalización;
- VI. Unidad de Comunicación Social;
- VII. Dirección de la Policía Municipal Unidad Preventiva;
- VIII. Dirección de la Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito;
- IX. Unidad Municipal de Protección Civil;
- X. Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911; y,
- XI. Unidad Especializada en Prevención de Robo de Vehículo.

...

Artículo 13. La Secretaría o Secretario ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto del Subsecretario, los titulares de las áreas, Unidades Operativas y Administrativas, adscritas a la Secretaría.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 15 Bis. La Secretaría, contará con una Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuyo titular será nombrado por el Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de competencia de la Subsecretaría y de acuerdo a los lineamientos que el Presidente Municipal establezca;
- II. Ejercer las funciones administrativas u operativas, así como las comisiones especiales que el Presidente Municipal o el Secretario le instruyan, y mantenerlos informados sobre su desarrollo y ejecución;
- III. Proponer al Presidente y al Secretario planes y programas preventivos, tendientes a evitar la comisión de hechos delictuosos;
- IV. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades y áreas administrativas de la Secretaría, de conformidad con la política que determine el Secretario;
- V. Proponer al Secretario, planes, programas orientados a organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades y áreas administrativas de la Secretaría;
- VI. Revisar y opinar, en su caso, sobre el anteproyecto del presupuesto anual;
- VII. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas en la parte que le corresponda;
- VIII. Proponer al Secretario la delegación o autorización de atribuciones a servidores públicos subalternos, en asuntos competencia de la subsecretaría;
- IX. Certificar los documentos que tengan en los archivos de la subsecretaría;
- X. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que le hayan sido encomendadas;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Proporcionar la información o cooperación que requieran las otras dependencias del Presidente Municipal, así como proveer lo necesario a la coordinación con otras instancias federales, estatales o municipales, previa aprobación del Secretario;
- XIII. Someter a la consideración del Presidente y del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación en las materias de su competencia;
- XIV. Representar a la Secretaría en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paramunicipales en las que participe la dependencia, cuando el Secretario se lo indique, y realizar los actos que le correspondan por suplencia; y,
- XV. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal, el Secretario y los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 20. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Supervisar y coordinar a las áreas administrativas de las Direcciones de Policía Municipal, tanto de la Unidad Preventiva, como de la Unidad de Vialidad y Tránsito, Protección Civil y Centro de Emergencia y Respuesta inmediata 911, en el trámite de los asuntos que les corresponda atender;

XXIII. a la XXV. ...

Artículo 29. ...

I. a la III. ...

IV. ...

A) a la C). ...

D) Coordinar la información jurídica con la Policía Municipal Unidad Preventiva, Unidad de Vialidad y Tránsito, Unidad Municipal de Protección Civil y Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911; y,

E) ...

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA 911

Artículo 51. La Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911, tiene como finalidad el que exista un enlace inmediato y efectivo entre la ciudadanía y los servicios de seguridad pública del Municipio.

Cumpliendo con la homologación establecida a nivel nacional, se determinan los tres dígitos 911 como número telefónico gratuito con atención las 24 horas del día, los 365 días del año, al cual toda persona puede acceder a fin de requerir servicios policiales preventivos, de vialidad y tránsito, de protección civil, cruz roja, bomberos y demás servicios similares, que se brinden en el Municipio, ya sea por instituciones municipales, estatales o federales.

Artículo 52. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911, se integra con:

I. a la VIII. ...

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DEL
CENTRO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA 911**

Artículo 53. Al frente de la Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911, habrá una o un titular que será nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal, y dependerá directamente de la Secretaría o Secretario; correspondiéndole, además de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la Unidad del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911, con la finalidad de brindar a la ciudadanía el enlace oportuno que permita agilizar los servicios que prestan las corporaciones de Seguridad Pública; o de servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal, mediante sistemas operativos de alta tecnología que garanticen presencia de personal calificado en el siniestro y la atención de quejas de la ciudadanía;
- II. ...
- III. Verificar y en su caso, tomar las medidas necesarias para mantener o mejorar los estándares de desempeño de las funciones de las áreas del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911;
- IV. ...
- V. Proponer la creación de acuerdos o mecanismos que faciliten el flujo de información en materia de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, mediante el uso de herramientas tecnológicas que se integren en el Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 911;
- VI. a la IX. ...

Artículo 54. ...

- I. Dirigir y administrar las actividades enfocadas a la evaluación del personal del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911;
- II. ...
- III. Dirigir y administrar las actividades enfocadas a medir y a mejorar la calidad del servicio brindado por el Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911;
- IV. Establecer contacto permanente con los responsables operativos de las áreas del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911, para presentar resultados y propuestas de mejora en conjunto;
- V. a la XI. ...
- XII. Las demás que le confieren y otras disposiciones que dicte el propio Titular del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911, y/o la Secretaría o Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 55. ...

I. a la V. ...

- VI. Efectuar los respaldos de información de acuerdo a la periodicidad establecida con el Titular del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911; y,
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables, o las que dicte el propio Titular del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911, y/o la Secretaría o Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 56. ...

- I. Supervisar la atención en tiempo y forma de las emergencias que se reciben por el sistema de llamadas de emergencias 911, radio o cámaras de video vigilancia de manera inmediata a la

corporación competente y si fuera el caso a la unidad más cercana al lugar del evento, apoyándose en los GPS como herramienta tecnológica, verificando la eficiencia en el desempeño del personal bajo su mando;

II. a la X. ...

Artículo 58. ...

I. Contestar las llamadas telefónicas que se reciban a través del sistema de emergencias 911;

II. a la IX. ...

Artículo 71. ...

I. a la III. ...

IV. En coordinación con la Dirección del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata 911, mantener actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones que proporcionen seguridad pública;

V. a la XIII. ...

Artículo 130. La o el Secretario, la o el Subsecretario; y, las y los Titulares de las Unidades tienen la facultad y obligación de imponer apercibimientos y amonestaciones y se aplicarán al policía que incurra en algunas de las faltas siguientes:

I. a la VIII. ...

Artículo 131. La o el Secretario, la o el Subsecretario; y, las y los Titulares de las Unidades están facultados y obligados para determinar sobre los cambios de adscripción. Este correctivo se decretará cuando el comportamiento del elemento afecte la disciplina y buena marcha del grupo o comisión a que esté adscrito, cuando sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña, o bien cuando el elemento operativo incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

I. a la III. ...

Artículo 133. La o el Secretario, la o el Subsecretario; y, las y los Titulares de las Unidades deberán asentar por escrito los hechos que motiven y fundamenten la aplicación de un correctivo a un infractor, especificar el correctivo disciplinario impuesto y firmar el documento, el cual será notificado de manera inmediata.

Artículo 151. ...

I. a la II. ...

III. Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

IV. Directoras y Directores;

V. Subdirectoras y Subdirectores;

VI. Oficial;

VII. Suboficial;

VIII. Policía Primero;

IX. Policía Segundo;

X. Policía Tercero; y,

XI. Policía.

Artículo 152. ...

I. y II. ...

III. **Subsecretario:** Al Servidor Público con funciones administrativas y operativas dependiente del Presidente Municipal y del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

IV. **Directoras o Directores:** A las y los servidores públicos con plena autoridad en la organización y dirección del servicio de Seguridad Pública o áreas afines dentro de la estructura de la Secretaría, y responsable del funcionamiento operativo de dicho organismo ante el Secretario, de quien depende;

V. **Subdirectora o Subdirector:** A la o el servidor público con funciones especiales de vigilancia sobre el cumplimiento de acciones, planes y programas específicos que afecten el funcionamiento de unidades con especialización diversa y con capacidad de suplir al titular de la Dirección o Jefe de Unidad en ausencia, según sea el caso;

- VI. **Oficial:** A la o el servidor público con responsabilidad sobre la interpretación y ejecución de las políticas de acción policial que le son giradas respecto de la totalidad del servicio específico que dirige
- VII. **Suboficial:** A la o el servidor cuya función estriba en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las ordenes programadas y acciones giradas por el Oficial;
- VIII. **Policia Primero:** A la o el servidor públicos con responsabilidad de controlar y dirigir operaciones de unidades especializadas en una actividad policial con capacidad táctica autónoma;
- IX. **Policia Segundo:** A la o el servidor público con responsabilidad de enlace y supervisión entre el mando de unidades especializadas con capacidad de autonomía y los policia terceros y Policías;
- X. **Policia Tercero:** A la o el servidor público con responsabilidad de controlar y dirigir unidades primarias de la organización, además de suplir ocasionalmente las funciones de dirección propias del grado inmediato superior; y,
- XI. **Policia:** A la o el servidor público con funciones exclusivamente de ejecución de órdenes, constituyendo la base de la estructura jerárquica del cuerpo de Seguridad Pública.

Artículo 167. ...

I. a la IV. ...

- V. La o el Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con voz y voto;
- VI. La o el Coordinador Administrativo de la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal; con voz y voto;
- VII. La o el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal; solo con voz;
- VIII. Las o los Titulares de la Unidad Preventiva, y de la Unidad de Vialidad y Tránsito, ambos con voz y voto;
- IX. La o el Titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; solo con voz;
- X. La o el Titular de la Unidad de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con voz y voto; y,
- XI. Una o un elemento operativo de la Unidad a la que pertenezca el policia al que se le integre el Procedimiento, con voz y voto

...

...

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones XXXVIII y XXXIX del artículo 8; el artículo 16 párrafo primero; y las fracciones de la V a la X del artículo 59; y, se adicionan la fracción XL al artículo 8; y, la fracción XI al artículo 59, todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Culiacán, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a la XXXVII...

- XXXVIII. **Subsecretario:** Al Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XXXIX. **Titular:** A la o el servidor público responsable de la dependencia a su cargo;
- XL. **Unidad de Profesionalización:** A la Unidad de Profesionalización del Cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 16. La Secretaría, la Subsecretaría y las Direcciones de las Unidades Preventivas y de Vialidad y Tránsito de Policía Municipal, en coordinación con la Unidad de Profesionalización, serán los responsables de llevar a cabo la ejecución del presente Reglamento en lo referente a la carrera policial, por lo que deberán realizar las acciones siguientes:

I. a la VII. ...

Artículo 59. ...

I. a la IV. ...

- V. El Subsecretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con voz y voto;
- VI. La o el Coordinador Administrativo de la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con voz y voto;

- VII. La o el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solo con voz;
- VIII. Las y Los Titulares de la Unidad Preventiva, y de la Unidad de Vialidad y Tránsito, ambos con voz y voto;
- IX. La o el Titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solo con voz;
- X. La o el Titular de la Unidad de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con voz y voto; y,
- XI. Una o un elemento operativo de la Unidad a la que pertenezca el policía al que se le integre el Procedimiento, con voz y voto.

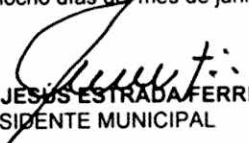
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

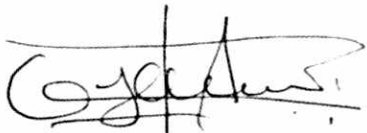
Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero. La Subsecretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por disposición de este Decreto se crea como una dependencia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiendo por ello realizarse las demás adecuaciones normativas que resulten necesarias, dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

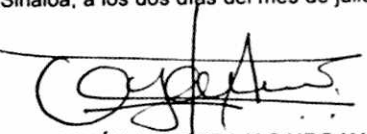


**GOBIERNO D
CULIACAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. OTHÓN HERRERA Y CAIRO YARAHUÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO I
CULIACAN**